



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

Concejo

ACUERDO N° 039 DE 2000

28 AGO 2003

“POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE YUMBO EN MATERIA PRESUPUESTAL”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el artículo 313 numerales 3 y 5, por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y Acuerdo 003 de 1997, y,

CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO
Recibido *YJ*
Hora: **02-SEP-2003**
3:PM
RECEPCION

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en los artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 y los numerales 1 y 3 del artículo 97 del Acuerdo 003 de 1997, se establece que durante la ejecución presupuestal, se pueden efectuar traslados y abrir créditos adicionales al Presupuesto por parte del Concejo o del Alcalde, para aumentar el monto de las apropiaciones, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.
2. Que durante la ejecución pueden resultar sobrantes en algunos proyectos o programas, mientras que otros pueden ser insuficientes, y que a pesar de estar disponibles los recursos la solución no sea inmediata, provocando desfases o retrasos en la ejecución de proyectos de alta sensibilidad social.
3. Que igualmente en algunos casos, la denominación que se ha dado al proyecto no es compatible con el objeto del proyecto a realizar o no incluye algunos de sus componentes, requiriéndose el cambio de su denominación.
4. Que en algunos periodos del año cuando el Concejo Municipal no está sesionando ingresan a las arcas del Municipio recursos que se requiere sean adicionados inmediatamente.
5. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente y conveniente conceder unas facultades en materia presupuestal a la Alcadesa Municipal.

ACUERDA

ARTICULO 1. TRASLADOS Y ADICIONES. Facúltese a la Alcadesa Municipal para efectuar los traslados y créditos adicionales suplementales y extraordinarios que se requieran para lograr una correcta ejecución de los distintos programas del Presupuesto. Las facultades otorgadas, incluyen la de efectuar todas las modificaciones presupuestales de las apropiaciones de inversión, Deuda Pública y Saneamiento financiero requeridas por el cambio de denominación del programa o proyecto, de tal forma que incluya todos sus componentes, en aplicación del principio de Programación Integral consagrado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 2. REPORTES AL CONCEJO. La Secretaría de Hacienda deberá enviar copia de todos administrativos que expida la Administración Municipal en la ejecución del presente Acuerdo, a la Comisión de Presupuesto del Honorable Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO N°. **039** DE 2000

28 AGO. 2003)

“POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE YUMBO EN MATERIA PRESUPUESTAL”.

de Yumbo dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTICULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), a los () días del mes de Agosto del año dos mil tres (2.003).

Dr. HUMBERTO VASQUEZ
Presidente

Dr. DIEGO JAVIER TASCÓN I.
Secretario General (E)

CERTIFICACIONES

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día veinte (20) de Agosto del año 2003; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día veinticinco (25) de Agosto del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa de la Licenciada ALBA LETICIA CHAVES JIMENEZ, Alcalde periodo 2001 – 2003.

Dr. DIEGO JAVIER TASCÓN I.
Secretario General (E)

REMISION

Hoy **25 AGO 2003** estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de dos (2) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

Dr. DIEGO JAVIER TASCÓN I.
Secretario General (E)